



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECCIÓN
DEMANDADO	MARTHA FABIOLA DÍAZ PARRA
INSTANCIA	SEGUNDA
PROCEDENCIA	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 40 03 006 2020 00823 02
ASUNTO	CORRE TRASLADO

Mediante auto del 22 de julio de 2021 se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida en primera instancia y se corrió traslado al recurrente para que sustentara en segunda instancia; sin embargo, vencido el término concedido, no se recibió pronunciamiento alguno.

No obstante lo anterior, verificadas las actuaciones obrantes en el cuaderno de primera instancia, se encontró que el escrito contentivo del recurso de alzada, además de contener los reparos concretos a la sentencia también sustenta suficientemente sus razones de inconformidad con la misma, por tal motivo se tendrá por sustentado.

Así las cosas, en aras a proferir la sentencia escrita en sede de segunda instancia, se corre traslado a la parte demandante, de la sustentación del recurso de apelación por el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia por estados electrónicos, de conformidad con el art. 14 del Decreto 806 de 2020 y el art. 326 del Código General del Proceso, para que si es del caso amplíe el escrito de oposición que presentó ante el juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

1.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 134

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 30 de agosto de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

390b0a5bfbf04ddebe1213477a57f8c6bc48b1736d870267dd9fee430f04ff3c

Documento generado en 27/08/2021 02:38:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**